

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	NERY MOLINA GARCIA
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EN SALUD PARA EL ASEGURAMIENTO Y LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO EN SALUD (EAPBS) DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DE LEY NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	ENERO 2023

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Se hace necesario que los Alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Por otra parte, el artículo 48 de la constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos. Por su parte el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. El artículo 287 de la Carta Política contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Mientras que el artículo 298 Superior establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y las leyes.

Es así que La ley 100 de 1993, la ley 1949 del 2019 y la 715 de 2001, establecen como competencias de las entidades territoriales realizar el seguimiento y control del cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo de las administradoras del régimen subsidiado, según los parámetros definidos de manera conjunta entre el Ministerio de la protección social y la superintendencia Nacional de salud.

Por lo cual las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Siendo de la Administración Pública el adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Es así que el Artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de seguridad Social en salud como un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al instituto Nacional de Salud y al INVIMA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

En este sentido la disposición del artículo 14 del Decreto 971 de 2011 consagró la obligación de realizar vigilancia permanente de las EPS, con el fin de que cumplan sus obligaciones, e indicó de manera enunciativa los procesos sobre los cuales recae toda actividad. En efecto, debe hacerse seguimiento a los procesos de: a) Afiliación; b) Reporte de novedades; c) garantía de acceso a los servicios; d) red contratada para la prestación de los servicios de salud; e) suministro de medicamentos; f) pago a la red prestadora de servicios; g) prestación de servicios de promoción y prevención; h) otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado.

En el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, artículo 5 del Decreto 1020 de 2007, Decreto 780 del 2016, las resoluciones 660,1123 y 2414 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Externa 006 de 2011, resolución 3202 de 2016 y circular 000001 09 enero del 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, regulan la interventoría en el Régimen Subsidiado.

Las entidades estatales de acuerdo con las funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente, al realizar una asignación de recursos públicos para la garantía del aseguramiento y por ende la garantía al acceso a los servicios de salud tiene la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las EPS-S en términos de oportunidad, utilización de recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones de inspección, vigilancia y control, las entidades territoriales deben realizar auditoría al aseguramiento, la prestación de los servicios de salud y el deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado.

Teniendo en cuenta las anteriores premisas la auditoría debe entenderse como el proceso objetivo, sistemático y lógico para evaluar las evidencias relacionadas con los criterios, a fin de determinar la correspondencia de los hechos frente a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las cuales se fundamentan los criterios objeto de evaluación.

Para contribuir con el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad que deben orientar las actuaciones administrativas, definidos en los numerales 11, 12 y 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A., la Superintendencia Nacional de Salud como cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control, a través de la Guía de Auditoría y el Informe de Auditoría, focaliza los estándares y criterios relevantes para evaluar en el ámbito territorial las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud.

La realización de la auditoría debe llevarse a cabo respetando como mínimo, las siguientes etapas:

- Conocer previamente la Guía de Auditoría y la estructura del Informe de Auditoría.
- Utilizar el aplicativo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud para hacer la aplicación de la auditoría, guardar los archivos soportes y hacer los comentarios pertinentes, en el que se cumpla con los procedimientos determinados de: desarrollo, muestreo, verificación, corrección y finalizado.
- Identificar las características generales de la entidad a valorar, como lo son: representante legal y gerente o director regional; dirección y datos de contacto; regímenes y capacidad de afiliación según el ámbito territorial autorizados para la Superintendencia Nacional de Salud, así como las medidas administrativas especiales en curso cuando aplique; población afiliada y caracterización poblacional; Redes de Prestadores de Servicios de Salud y; peticiones, quejas y reclamos presentados ante la entidad territorial contra la EPS.
- Realizar los planes de mejoramiento y su respectivo seguimiento, así como, determinar las solicitudes que requieran los usuarios por presuntos incumplimientos por parte de las EAPB tanto subsidiadas como contributivas.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud, manifiesta que en la actualidad no se cuenta con personal en la planta, para atender las necesidades consistentes en la asesoría de administración y auditoría en el área del régimen subsidiado en salud, se hace necesario contar con el personal suficiente y con experiencia, para el desarrollo normal de sus actividades y para atender la multiplicidad de tareas que se desarrollan por parte de la administración. Por ende, el Municipio asumirá esa Auditoría Interna o Directa cumpliendo con sus obligaciones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Para lograr el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. En tal contexto, se requiere contratar los servicios de un profesional de la Administración de Empresas, que tenga experiencia en el área de aseguramiento en salud, en la inspección, vigilancia y control de los servicios de salud.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones aprobado mediante Decreto 010 de enero 13 de 2023, registrado en el grupo F, clase N°. 85101600, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022 y que el proyecto denominado **“Fortalecimiento de los programas enfocados en la prestación de servicios de salud a la población pobre asegurada y no asegurada del Municipio de Ricaurte Cundinamarca”** se encuentra registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código 2020256120007 y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 **“Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social”** programa dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud, aprobados mediante Acuerdo Municipal N° 006 de junio 11 de 2020, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

Que en cumplimiento del plan de desarrollo el presente contrato apunta a la Meta 024: Servicio de inspección, vigilancia y control, Sector 19: Salud y Protección Social, Programa 1903: Inspección, vigilancia y control, Producto 1903011: Servicio de inspección, vigilancia y control, Fuente 260101: 11/12 SGP libre destinación.

Por lo cual se considera necesario y oportuno contar con apoyo de personal externo toda vez que no existe personal de planta disponible y con el perfil profesional requerido para cumplir con dichas actividades y suplir las necesidades de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EN SALUD PARA EL ASEGURAMIENTO Y LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO EN SALUD (EAPBS) DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DE LEY NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA”.

2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

PERFIL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS – INGENIERO FINANCIERO Y/O ADMINISTRADOR PUBLICO, EL PROFESIONAL DEBERÁ ACREDITAR ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA EN SALUD O AFINES.	Experiencia de 2 años específica para la realización de auditorías en el área de aseguramiento

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía
- Certificación bancaria
- Certificación Medico Laboral
- Tarjeta profesional (si aplica) no mayor a 3 meses (Vigencia y Antecedentes)
- Presentación Propuesta.
- Hoja de vida formal
- Formulario único (hoja de vida del SIGEP)
- Pantallazo perfil usuario Proveedor SECOP II
- Soportes académicos
- Soportes laborales
- Libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (**Procuraduría**)
- Boletín de responsabilidades fiscales (**Contraloría**)
- Certificado de antecedentes Judiciales (**Policivos**)
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas (**RNMC**)
- Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (En caso de ser requerido)
- Registro único tributario
- Formulario único- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Planilla de aportes a seguridad social integral (Certificado de activo en salud y pensión Régimen contributivo)
- Matricula de persona natural cámara de comercio (si es del caso)
- Certificación de Transparencia
- Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Inscripción en el libro de Contratistas
- Paz y Salvo

Persona Jurídica

- Certificado de existencia y Representación Legal. (Se deberá verificar que el objeto corresponda a lo que se va a contratar), no mayor a Treinta (30) días.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del registro único tributario Completo (RUT).
- Certificación cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o Por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley (En dado caso aportar Fotocopia de la cedula del contador, tarjeta profesional y certifica de antecedentes de la junta central de contadores).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

- Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado
- Certificación de antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal (página web de la procuraduría General de la Nación)
- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales persona jurídica y representante legal (página web de la Contraloría General de la República CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal)
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas (RNMC) (Representante Legal)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) (Representante legal)
- Soportes de las hojas de vida de los profesionales ofrecidos, además se deberá allegar la vigencia de la Tarjeta profesional, expedida por autoridad competente y encontrarse vigente. (En caso de que se requiera)

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
9. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograra demostrar su directa responsabilidad.
10. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Aplicar la Guía de Auditoria establecida por la Superintendencia Nacional de Salud como instrumento para cumplir con las funciones de Inspección y Vigilancia respecto de las Entidades Promotoras de Salud de los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Regímenes Contributivo y Subsidiado que operen en su jurisdicción y remitir el Informe de Auditoría, dentro de los plazos establecidos en la circular externa 01 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en la página web, a la Secretaría de Salud Departamental o a los entes que soliciten y les corresponda por competencia. Soportar la actividad de manera mensual con los avances del proceso para la auditoría final y envío de la información solicitada por la superintendencia nacional de salud y otras entidades que lo requieran.

2. Acompañamiento en la elaboración de informes de auditoría al régimen subsidiado en salud según ley 1438 de 2011, Ley 1949 del 2019, circular 000001 de enero de 2020 y concepto de superintendencia nacional de 2012, el comunicado que establece que las entidades territoriales deben realizar auditoría al régimen subsidiado y contributivo en salud de manera permanente para medir el cumplimiento de las obligaciones de las EAPB para con los afiliados y remitir el informe a los entes Nacionales, Departamentales o Municipales competentes que los soliciten. Soportar con envío correo electrónico y radicado en la Gobernación de Cundinamarca de acuerdo a la circular 000001 de enero de 2020.

3. Realizar el cargue de los formatos establecidos en la Circular 03 del 26 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para dar cumplimiento al requerimiento radicado con el número 2022500002621000013 del 19 de agosto de 2022 sobre directrices y orientaciones para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia (IV) del Aseguramiento y la Prestación de Servicios de competencia de las Entidades Territoriales.

4. Realizar de manera mensual seguimiento al funcionamiento del servicio de atención a la comunidad a través de la existencia de documentos que permitan consolidar y verificar la información sobre registro, trámite y seguimiento a las quejas y solicitudes presentadas en la secretaria de salud, así como la elaboración de los informes consolidados para realizar reporte a la secretaria departamental de salud.

5. Proponer planes de mejoramiento a las no conformidades e incumplimientos de las EAPB para contribuir al mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de acuerdo a los incumplimientos presentados mensualmente por las EAPB que operan en el municipio.

6. Hacer seguimiento a las actividades propuestas en los planes de mejoramiento para determinar si las EAPB subsanan o no las conformidades en cada periodo evaluado, de acuerdo a los planes de mejoramiento propuestos por las EAPB para Si NO cumplen las EAPB, requerirlas y oficiar a la SUPERSALUD y presentar los respectivos soportes.

7. Realizar seguimientos a los traslados e ingresos de los usuarios a la base de datos de afiliados para garantizar el cargue oportuno a la BDU Nacional de manera mensual.

8. Realizar seguimiento al mecanismo utilizado por las EAPB para el cobro de copagos a los afiliados de acuerdo a su categoría o grupo de Sisbén y su condición de población especial.

9. Realizar seguimiento al funcionamiento de las asociaciones de usuarios de las EAPB.

10. Realizar seguimiento y ajuste financiero de manera mensual a las cuentas de cobro de las EAPB conjuntamente con la oficina de aseguramiento y Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Ricaurte para la contabilización del giro directo del sistema general de participaciones sin situación de fondo, recursos Departamentales, ADRES y esfuerzo propio de la entidad territorial, de acuerdo a la publicación de la LMA por el ministerio de protección social, Presentar acta mensual de la reunión.

11. Realizar seguimiento mensual de la efectiva afiliación de los usuarios por parte de las EAPB de acuerdo a los Decretos 780 del 2016 y 064 de 2020.

12. Seguimiento y apoyo mensual en el análisis de las bases de datos de afiliados para determinar la unificación de las mismas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

13. Hacer verificación en la elaboración y remisión de los informes de SISPRO del ministerio de la protección social que tratan de las cuentas maestras e información financiera de las cuentas de la dirección local de salud de manera trimestral y el archivo 276 de la circular única a la Supersalud. los primeros 10 días del mes mensual ante la Super salud.

14. Realizar los seguimientos si se hace necesario a la EAPB referente a la prestación de servicios estado de cartera con la IPS red prestadora de servicios, cumplimiento de la resolución 3202 de 2016 RIAS, se llevará un seguimiento mensual de estos oficios y de las quejas ante la Supersalud, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes que lo requieran.

15. Realizar una (1) auditoría financiera en el primer trimestre la vigencia 2023 a la ESE Centro de Salud de Ricaurte, con el acompañamiento de la Secretaría de Hacienda Municipal. Soportar la actividad de manera mensual con un informe del proceso de avance para la auditoría final conjunta.

16. Realizar el informe trimestral de la circular 030 de 2013 en lo concerniente a deudas del ente municipal con cualquier IPS y reportarlo en el aplicativo PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social. Soportar con el envío a la plataforma. Presentar soporte de envío.

17. Validar y hacer seguimiento de la información del Decreto 2193 de 2004, que presenta la ESE Centro de Salud de Ricaurte y revisar el informe financiero trimestralmente cargado. Presentar soporte de envío.

18. Realizar seguimiento mensual al sistema de referencia y contrarreferencia de la ESE Centro de Salud de Ricaurte y remitir informe a la Secretaría de Salud de Cundinamarca de forma trimestral. Soportar con envío.

19. Dar respuesta oportuna a los requerimientos que realicen los diferentes entes de control, Gobernación y Ministerio de Salud y Protección Social, aportar soportes.

20. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto del mismo.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.

4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.

5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.

8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	Objeto	Modalidad	No. de contrato	Duración Contrato	Valor	Link del proceso
Cundinamarca: Facatativá	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SALUD CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA O AUDITORIA EN SALUD PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA TÉCNICA AL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL.	Prestación de servicios	DI-436-2022	4 (Meses)	\$ 17.732.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NT.C.3169392
Cundinamarca Tabio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO EN LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, EN EL MUNICIPIO DE TABIO (CUNDINAMARCA)	Contratación Directa	2022-00203	2 (Meses)	\$5.669.160	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NT.C.3395183

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Cundinamarca:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN AUDITORIA EN SALUD, PARA FORTALECER Y REALIZAR LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES RESP	Contratación directa.	CPS 1372 DE 2022	38 (Días)	\$ 3.800.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NT.C.3563859
Girardot						

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000,00)**.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2023, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000157 de fecha 17 de enero de 2023 expedido por parte de la Secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Forma de pago:

El valor del contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000,00 M/CTE)**.

El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará así el valor del contrato: tres pagos mensuales iguales por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) M/CTE** . Por el termino de duración del contrato.

Los pagos se efectuarán a la efectiva prestación del servicio, previa radicación de la cuanta de cobro o documento similar, con aprobación sin objeción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes)
- Soportes de pago de seguridad social
- Acta de independiente
- Cuenta de cobro
- Informe del supervisor

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

El contratista deberá radicar su cuenta a efectivo cumplimiento de las obligaciones.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO		FR-GEC-004
			Fecha Aprob: 27/12/2022
			Version.01

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIÓN	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECÍFICA	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECÍFICA	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Enero de 2023	Febrero de 2023	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del	1	2	1	Riesgo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del	Verificación y control	Mensual

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO		FR-GEC-004
			Fecha Aprob: 27/12/2022
			Version.01

supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista				Bajo				plazo o ejecución del objeto contractual	de cada obligación	
---	--	--	--	------	--	--	--	--	--------------------	--

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, en la entidad no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

La supervisora tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento del contrato.
- 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
- 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- 4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

La supervisora está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-004
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,


NERY MOLINA GARCIA
 Secretaria Local de Salud

Reviso: Lizeth Tatiana Campos Espitia 
 Profesional – Universitario

Elaboró: Diana Moscoso Lozano 
 Auxiliar Administrativa

Revisó Componente Jurídico: Angel Mauricio Cortes Martínez 
 Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Secretaría de Contratación